POR MEDIO DE LA CUAL SE LIMITA A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MB-SAMC-004-2026

"MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, DE LOS ACUEDUCTOS DE LAS VEREDAS DE DIVAQUIA, CENTRO Y BUNTIA, MUNICIPIO DE BETÉITIVA"

El suscrito Alcalde Municipal de Betéitiva en ejercicio de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en el artículo 30 de la Ley 454 de 1998, los decretos 1798 y 1799 de 2003 y el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MB-SAMC-004-2026 , se recibió:



Dentro del término previsto se presentaron dos (2) solicitudes de limitar el proceso a Mipymes departamental

Las cuales corresponden a:

1. ALBERTO RINCON GUZMAN, identificado con CC. 19229372, Presenta RUP, Duitama, Boyacá
2. CAD INGENIERIA Y PROCESOS SAS identificada con el NIT 901602162-7 presenta CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Duitama, Boyacá

En la contratación estatal, las etapas y plazos del proceso de selección son de carácter estrictamente preclusivo y perentorio. Actualmente, la entidad se encuentra agotando la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones (prepliegos), fase contemplada para que la ciudadanía y posibles interesados formulen observaciones, sugerencias o aclaraciones sobre los estudios previos y los documentos borradores, y no para la conformación formal de listas de oferentes o presentación de expresiones de interés.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), los términos fijados en la plataforma del SECOP para la presentación formal de la manifestación de interés se encuentran claramente establecidas en el cronograma del proceso contratcual.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece nuevas reglas sobre la promoción al desarrollo en la contratación estatal. Concretamente, modifica el contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, prescribiendo lo que se indica a continuación: i) Encomienda, con carácter imperativo, al gobierno nacional definir las condiciones y los montos para que las entidades estatales –cualquiera sea su régimen contractual–, los patrimonios autónomos constituidos por aquellas y los particulares que administren recursos públicos, efectúen convocatorias limitadas a mipymes en los procesos de contratación. Y agrega que estas convocatorias se pueden realizar también en el ámbito municipal o departamental en el que se ejecute el contrato. ii) Indica que dichas convocatorias se deben efectuar siempre y cuando, antes del acto administrativo de apertura del proceso de selección, por lo menos dos (2) mipymes hayan manifestado su interés. [...] Por lo anterior y teniendo en cuenta lo contenido en la invitacion publica en su seccion SOLICTUDES DE LIMITACION A MIPYMES.

NOTA: En caso de recibir solitudes de limitación a MiPymes, se tomará el siguiente orden, en primer lugar, se limitará a MiPymes municipales, segundo lugar MiPymes departamentales y tercer orden MiPymes nacionales, según las solicitudes presentadas.

Asi las cosas el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 del 2015, la entidad puede —no tiene que— decidir si limita la convocatoria a las Mipymes nacionales domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato. Esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3.ibidem, norma que se refiere a la facultad de la administración con el verbo infinitivo «poder», no «deber».

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Limitar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MB-SAMC-004-2026 a mipymes Departamental. Objeto "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, DE LOS ACUEDUCTOS DE LAS VEREDAS DE DIVAQUIA, CENTRO Y BUNTIA, MUNICIPIO DE BETÉITIVA"

SEGUNDA: El presente aviso será publicada en el portal único de contratación SECOP II para que los proponentes la tengan en cuenta en el momento de elaborar sus propuestas.

Dada en el municipio de Betéitiva, a los nueve (9) días, del mes de septiembre del 2026

RICARDO CRISTANCHO FERNANDEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: David Lara Castillo - Profesional de Apoyo Contratacion